Pero los legisladores juaristas quisieron referirlo todo a ellos mismos no entrando en amplitudes de criterio y le llamaron Guerra de Reforma o de Tres Años al conflicto armado que se cuenta desde el 11 de enero de 1858 en que Juárez recobró su libertad para ocupar la Presidencia y hacer a la Constitución de 1857 las reformas que necesitaba, hasta el 22 de diciembre de 1860 en que el general Gonzalez Ortega derrotó a Miramón en San Miguel de Calpulálpam y estimaron los juaristas que habían terminado ya las reformas constitucionales y la resistencia armada de los conservadores.

Las especialmente llamadas Leyes de Reforma son las que se expidieron en Veracruz en 1859, como veremos a su debido tiempo.

Hechas estas breves digresiones, reanudemos la reseña del gobierno de Zuloaga:

Firme y escrupuloso, de cualquier modo, en cumplir el programa del movimiento político-social que lo había llevado al puesto que ocupaba, restableció sin titubeos ni aplazamientos cuanta disposición o ley del opuesto bando tenía disgustados a los conservadores. En un solo dia, o sea el 28 de enero de 1858, dió cinco decretos: por el primero anuló la denominada ley "Juárez", declarando subsistentes los fueros militar y eclesiástico y dándoles la extensión que tenían en 1° de enero de 1853; por el segundo anuló la ley de 25 de junio (le "Lerdo") y su reglamento de 30 de julio de 1856, "en la que se previno la enajenación de "los bienes raíces de corporaciones eclesiásticas"; por el tercero derogó la ley sobre obvenciones parroquiales de 11 de abril de 1857, dejando en todo su vigor las disposiciones que regían antes de ella; por el cuarto restableció la Suprema Corte de Justicia tal cual existía en 22 de noviembre de 1855; y por el/quin-

(El 4 de marzo se publicó en el "Diario Oficial" el Reglamento de fecha 1° de marzo, de la ley de enajenación de bienes eclesiásticos)

te repuso en sus respectivos encargos a los empleados federales que habían sido cesados por el sólo hecho de que no quisieron jurar la Constitución de 1857.

Otros decretos igualmente exigidos por los compromisos oficiales expidió también, como: el de 2 de febrero de 1858, que restableció la Universidad Nacional suprimida por el gobierno de Comonfort; el de 3 de marzo, que derogó la Ley Orgánica del Registro Civil de 27 de enero de 1857; el de 7 de abril, que anuló la Ley Sobre Sucesiones Hereditarias de 10 de agosto de 1857, dejando en vigor las anteriores leyes de la materia; el de 28 de abril, sobre la intervención de los bienes de la diócesis de Puebla, contra el expedido por Comonfort el 31 de marzo de 1856, su reglamento de la misma fecha y el de 3 de julio siguiente.

Consecuencia inmediata del decreto de 28 de enero, relativo a los bienes raíces de las corporaciones eclesiásticas, fué que las personas timeratas comenzaran a devolver los que se habían adjudicado, siendo la primera en hacerlo la señora María de la Luz P. de Peña, quien devolvió la casa marcada entonces con el N°6, de la 6a. calle del Relox, perteneciente a la iglesia de Balvanera.

Sin embargo, no todo salió a la medida del deseo; algunos extranjeros que habían adquirido propiedades al amparo de la ley de 25 de junio de 1856 protestaron contra la de 28 de enero de 58 por conducto de sus respectivos ministros plenipotenciarios, pudiendo decirse que entonces comenzó para el nuevo gobierno la serie de representaciones que a cada paso se opónía a la libre aplicación de lo mandado, que a unos convenía y a otros perjudicaba, siendo lo peor que ni el Presidente Zuloaga ni su contrario el Presidente Juárez contaban con probabilidades de sobreponerse el uno al otro.

Un viejo molde que por bien que se usara no dejaba de ser estorboso, metió el Presidente Zuloaga en el mecanismo de la administración pública, y fué el Consejo de Estado. Agrupación que tenía por objeto suplir la falta de un cuerpo colegiado de representantes populares, gustó mucho a varios de nuestros gobernantes y existió con frecuencia desde nuestra emancipación de España hasta el tiempo de que estamos tratando.

Las atribuciones y el funcionamiento del Consejo de Estado se fijaron en esta vez por decreto de 25 de enero de 1858, constituyéndole con 28 consejeros propietarios y 28 suplentes, todos honorarios, y a las 6 de la tarde del dia 26 del mismo mes y año efectuó su primera reunión eligiendo presidente y secretarios a los licenciados Bernardo Couto, Juan B. Vértiz y José María Andrade, respectivamente.

-ADMINISTRATIVO-

Ningún gobierno de oposición de los muchos que hemos tenido fué nunca consecuente con las causas de fuerza mayor que dificultaron a los contribuyentes hacer sus pagos al erario nacional.

Así sucedió en esta vez: ocupados los puertos de Veracruz y Tampico por autoridades dependientes del gobierno de Juárez, el de Zuloaga dispuso por decreto de 15 de febrero de 1858 que las embarcaciones de altura, escala y cabotaje pagaran en la ciudad de México los respectivos derechos de arribo. En lo que se refiere a los de internación de mercancías, mandó también que se pagaran en la misma capital, resultando de todo esto que empresas navieras y casas comerciales pagaban derechos duplicados.

La falta de equidad no era para quedarse callados, y cada